



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.751

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES AGOSTO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060237760	Agosto 13 de 2018	3	060238029	Agosto 15 de 2018	21
060237901	Agosto 14 de 2018	7	060238097	Agosto 16 de 2018	25
060237931	Agosto 14 de 2018	11	060238099	Agosto 16 de 2018	28
060237940	Agosto 14 de 2018	15	060238107	Agosto 16 de 2018	31
060238012	Agosto 15 de 2018	19	060238108	Agosto 16 de 2018	38



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060237760

Fecha: 13/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO SUMINISTRAR E
INSTALAR LUMINARIAS TIPO LED PARA LA RED DE ILUMINACIÓN PERIFÉRICA-ÁREAS COMUNES-
DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, EN REEMPLAZO DE LAS LUMINARIAS
EXISTENTES, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 8270**

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, Numeral 7°, y 30, Numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N° D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que conforme la necesidad el Gerente de la FLA designó mediante la Resolución número S 2018060034336 de 11 de abril de 2018, el Comité Asesor y Evaluador para adelantar el proceso de contratación.
3. Que mediante estudios y documentos previos No. 8270, elaborados por el comité asesor y evaluador designados, se justificó la necesidad para llevar el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica cuyo objeto es "SUMINISTRAR E INSTALAR LUMINARIAS TIPO LED PARA LA RED DE ILUMINACIÓN PERIFÉRICA-ÁREAS COMUNES- DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, EN REEMPLAZO DE LAS LUMINARIAS EXISTENTES"
4. Que por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de selección de contratista a utilizar será la Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa Electrónica, de

acuerdo a lo establecido en artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y la SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN ABREVIADA, DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, artículos del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

5. Que esta es la modalidad de selección objetiva prevista por las características del bien a contratar, que de acuerdo al inciso 6, del Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
6. Que esta necesidad fue aprobada en Comité interno de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en Acta No. 25 del 13/06/2018.
7. Que por medio de la Resolución **S 2018060229821 del 03/07/2018**, el Gerente de la FLA, dio apertura al proceso de selección mediante subasta inversa electrónica No. 8270, cuyo objeto es "SUMINISTRAR E INSTALAR LUMINARIAS TIPO LED PARA LA RED DE ILUMINACIÓN PERIFÉRICA-ÁREAS COMUNES- DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, EN REEMPLAZO DE LAS LUMINARIAS EXISTENTES"
8. Que para atender esta necesidad, se estableció un presupuesto oficial de \$108.226.650 IVA Incluido del 19%, y todos los demás gastos en que deba incurrir el contratista; para lo cual el Departamento de Antioquia- Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3800002149 – 13 de abril de 2018- \$108.226.650, correspondiente al RUBRO PRESUPUESTAL: 1.9.2.2/1133/0-1010 Fondos comunes I.C.L.D Mantenimiento y reparaciones, expedido y aprobado por la Dirección Financiera y de Planeación.
9. Que para la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica, programada para el día 17 de julio de 2018 a las 10:00 am, se presentaron cuatro (4) propuestas, de acuerdo al siguiente detalle:

PROPONENTE	FECHA Y HORA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA
SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	17/07/2018 a las 08:24 AM
TECNOLOGIA MODULAR S.A.S	17/07/2018 a las 08:53 AM
COMERCIALIZADORA CMF S.A	17/07/2018 a las 08:55 AM
AMERICAN INSAP	17/07/2018 a las 09:4 AM

10. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y Requisitos Habilitantes de los proponentes en los términos fijados en los Pliegos de Condiciones, tal y como se observa en el informe de evaluación publicado el día 23 de julio de 2018, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.
11. Que vencido el plazo concedido por la entidad para el traslado y presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y subsanar, el día 3 de agosto del presente año, se procedió a la publicación del documento denominado **COMPLEMENTACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN Y CONSOLIDADO DE PROPONENTES HABILITADOS**, resultando habilitados los siguientes proponentes:

PROPONENTE	HABILITADO
SISCOM SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.	X
AMERICAN INSAP S.A.S.	X

12. Que el día 6 de agosto del año 2018 a las 08:30 am, se realizó en audiencia la apertura del sobre del formulario económico de las propuestas, en el cual se fija el precio IVA incluido, de arranque para el certamen de subasta, así:

PROPONENTE	OFERTA	VALOR DE ARRANQUE
SISCOM SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.	\$108.215.000	
AMERICAN INSAP S.A.S.	\$107.963.940	X

13. Que el día 3 de agosto de 2018 a las 3:00 p.m. se realizó el simulacro de la subasta.
14. Que el día 6 de agosto a las 3:00 pm, se inició el certamen de subasta electrónica en el cual no se realizaron lances por ninguno de los proponentes habilitados.
15. Que de conformidad con el procedimiento señalado en el numeral 7 del artículo 2.1.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo, así las cosas, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia realizará la adjudicación al proponente que presentó el precio inicial más bajo, que para el presente proceso es **AMERICAN INSAP S.A.S.**, con un valor de arranque de \$ 107.963.940.
16. Que como consta en el Acta 34 del 09/08/2018 del Comité Interno de Contratación, el señor Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, aprobó adjudicar el Proceso de Contratación de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 8270, que tiene por objeto "SUMINISTRAR E INSTALAR LUMINARIAS TIPO LED PARA LA RED DE ILUMINACIÓN PERIFÉRICA-ÁREAS COMUNES- DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, EN REEMPLAZO DE LAS LUMINARIAS EXISTENTES" a la Sociedad **AMERICAN INSAP S.A.S.** con NIT 800.253.767-8

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica N° 8270, que tiene por objeto "SUMINISTRAR E INSTALAR LUMINARIAS TIPO LED PARA LA RED DE ILUMINACIÓN PERIFÉRICA-ÁREAS COMUNES- DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, EN REEMPLAZO DE LAS LUMINARIAS EXISTENTES", a la sociedad **AMERICAN INSAP**

S.A.S., con NIT 800.253.767-8, Representada Legalmente por el señor **JOHN JAIRO GUARIN SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.123.817; por un valor total de **CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M.L (\$107.963.940)** incluido IVA del 19% y todos los demás gastos en que deba incurrir el contratista; con un plazo de **TRES (3) meses** contados desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 14 de diciembre de 2018, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se publicará en el en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

Dada en Itagüí, el

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

Proyectó: Adriana Bedoya – Rol Jurídico
Revisó: Natalia Ruiz Lozano – Líder Gestora Contratación
Aprobó: Diego Andrés Velásquez Álvarez – Director de Apoyo Legal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

14/8/2018

Radicado: S 2018060237901

Fecha: 14/08/2018

Tipo:
RESOLUCION
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PUENTES VEHICULARES EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. PUENTE SOBRE EL RIO POBLANCO EN EL KM 16+000 DE LA VÍA SANTA BÁRBARA (RUTA 25) - YE A FREDONIA – FREDONIA IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO 25AN02 Y PUENTE SOBRE LA QUEBRADA RIO VERDE EN EL KM 7+500 DE LA VÍA CAMILO CE - EL CINCO – FREDONIA IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO 60AN09.

El Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren los artículos 58, 287 y 288 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 9ª de 1989, 388 de 1997, 1437 de 2011, 1682 de 2013, modificada por Ley 1742 de 2014, el Decreto 2575 de 2008 y el Plan de Desarrollo del Departamento para el periodo 2016-2019 "Antioquia Piensa en Grande".

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 1 de 1999, al referirse al derecho fundamental que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles señala:

"Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".

2. Que el artículo 287 *Ibidem*, señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; adicionalmente, en su artículo 288 indica que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá las competencias entre la Nación y las entidades territoriales.
3. Que el artículo 10 de la Ley 9ª de 1989 en su literal e), modificado por artículo 58 de la Ley 388 de 1997, declara de utilidad pública e interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos entre otros, a la "ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial".
4. Que para poder llevar a cabo la ejecución del proyecto construcción de dos (2) puentes vehiculares en la subregión Suroeste del Departamento de Antioquia. puente sobre el

YMARQUEZR

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PUENTES VEHICULARES EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. PUENTE SOBRE EL RIO POBLANCO EN EL KM 16+000 DE LA VÍA SANTA BÁRBARA (RUTA 25) - YE A FREDONIA – FREDONIA IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO 25AN02 Y PUENTE SOBRE LA QUEBRADA RIO VERDE EN EL KM 7+500 DE LA VÍA CAMILO CE - EL CINCO – FREDONIA IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO 60AN09."

Río Poblano en el km 16+000 de la vía Santa Bárbara (ruta 25) - Ye a Fredonia – Fredonia identificada con el código 25AN02 y puente sobre la quebrada rio verde en el km 7+500 de la vía Camilo ce - El Cinco – Fredonia identificada con el código 60AN09, ambas clasificadas vías de segundo orden, según la resolución del Ministerio de Transporte No 0001917 del 15 de junio de 2018, *"por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial nacional correspondientes al departamento de Antioquia."* es necesario declarar de Utilidad Pública e Interés Social, los predios requeridos para la ejecución del proyecto, motivados en el presente acto administrativo.

5. Que de manera específica, tratándose de proyectos de infraestructura de transporte, el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, fija los motivos de Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social para la adquisición de inmuebles, así:

"ARTÍCULO 19. Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política (...)"

6. Que el artículo 57 de la Ley 1682 de 2013, dispone que una vez aprobado el trazado y ubicación de los proyectos de infraestructura de transporte, la autoridad administrativa competente deberá remitir esta información a la Agencia Nacional Minera "[...] con el fin de que las áreas ubicadas en dicho trazado y las fuentes de materiales identificadas sean incluidas en el Catastro Minero Colombiano y de este modo sean declaradas como zonas de minería restringida y en las mismas, no se puedan otorgar nuevos títulos de materiales de construcción, durante la vigencia del proyecto distintos a las autorizaciones temporales requeridas para la ejecución del mismo".

7. Que el artículo 59 ibidem, modificado por el artículo 8º de la Ley 1742 de 2014, dispone:

"Sobre la infraestructura de transporte la autoridad minera restringirá las actividades de exploración y explotación en dichos tramos y no podrá otorgar nuevos derechos mineros que afecten el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de las restricciones y exclusiones a la actividad minera previstas en los artículos 35 y 36 del Código de Minas y en la presente ley".

8. Que en desarrollo del Contrato de consultoría No. 4600007002 y 4600007043 de 2017 una vez concluidos los diseños para la "el proyecto construcción de dos (2) puentes vehiculares en la subregión Suroeste del Departamento de Antioquia. puente sobre el río poblano en el km 16+000 de la vía Santa Bárbara (ruta 25) - Ye a Fredonia – Fredonia identificada con el código 25AN02 y puente sobre la quebrada rio verde en el km 7+500 de la vía Camilo ce - El Cinco – Fredonia identificada con el código 60AN09 y sin perjuicio de los eventuales ajustes a que hubiere lugar, se identificaron los predios requeridos que serán objeto de adquisición predial para la ejecución del Proyecto declarado como de utilidad pública e interés social.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PUENTES VEHICULARES EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. PUENTE SOBRE EL RÍO POBLANCO EN EL KM 16+000 DE LA VÍA SANTA BÁRBARA (RUTA 25) - YE A FREDONIA – FREDONIA IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO 25AN02 Y PUENTE SOBRE LA QUEBRADA RIO VERDE EN EL KM 7+500 DE LA VÍA CAMILO CE - EL CINCO – FREDONIA IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO 60AN09."

9. Que el polígono de intervención del proyecto de acuerdo con los diseños, se encuentra determinado en el archivo shape, para los fines pertinentes.
10. Que con fundamento en los diseños del proyecto para construcción de dos (2) puentes vehiculares en la subregión Suroeste del Departamento de Antioquia. puente sobre el río poblanco en el km 16+000 de la vía Santa Bárbara (ruta 25) - Ye a Fredonia – Fredonia identificada con el código 25AN02 y puente sobre la quebrada rio verde en el km 7+500 de la vía Camilo ce - el Cinco – Fredonia identificada con el código 60AN09, es necesario declarar de utilidad pública e interés social los predios requeridos para la ejecución del referido Proyecto, los cuales se identifican a continuación:

CÉDULA CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA
PK-PREDIOS 6792003000001000001	023-6933 ✓
PK_PREDIOS 6792003000001100037	023-1034 ✓
PK_PREDIOS 2822008000000400019	010-5144 ✓
PK_PREDIOS 2822008000000300076	010-14475 ✓

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como de Utilidad Pública e Interés Social, los predios requeridos para la ejecución del proyecto para la construcción de dos (2) puentes vehiculares en la subregión Suroeste del Departamento de Antioquia. puente sobre el río poblanco en el km 16+000 de la vía Santa Bárbara (ruta 25) - Ye a Fredonia – Fredonia identificada con el código 25AN02 y puente sobre la quebrada rio verde en el km 7+500 de la vía Camilo ce - el Cinco – Fredonia identificada con el código 60AN09, y que se relacionan en el siguiente cuadro:

CÉDULA CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA
PK-PREDIOS 6792003000001000001	023-6933 ✓
PK_PREDIOS 6792003000001100037	023-1034 ✓
PK_PREDIOS 2822008000000400019	010-5144 ✓
PK_PREDIOS 2822008000000300076	010-14475 ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de existir baldíos en el área incluida dentro de la declaratoria de utilidad pública e interés social, ordénese realizar la solicitud de adjudicación ante Agencia Nacional de Tierras, en virtud de lo estipulado en el parágrafo del artículo sexto del Decreto 737 de 10 de abril de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Inscripción de la Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social, Conforme lo preceptuado por el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989 y el artículo 19 del Decreto 2400 de 1989, comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara y Fredonia, el contenido de la presente Resolución, para que procedan a inscribir la Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios detallados en el artículo primero de la parte resolutive de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 388 de 1997, 9 de 1989 y 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014, el Departamento de Antioquia iniciará

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PUENTES VEHICULARES EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. PUENTE SOBRE EL RIO POBLANCO EN EL KM 16+000 DE LA VÍA SANTA BÁRBARA (RUTA 25) - YE A FREDONIA - FREDONIA IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO 25AN02 Y PUENTE SOBRE LA QUEBRADA RIO VERDE EN EL KM 7+500 DE LA VÍA CAMILO CE - EL CINCO - FREDONIA IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO 60AN09."

por motivos de utilidad pública los procedimientos señalados para la adquisición de las áreas requeridas para la ejecución del proyecto para la construcción de dos (2) puentes vehiculares en la subregión Suroeste del Departamento de Antioquia. puente sobre el río poblanco en el km 16+000 de la vía Santa Bárbara (ruta 25) - Ye a Fredonia - Fredonia identificada con el código 25AN02 y puente sobre la quebrada rio verde en el km 7+500 de la vía Camilo ce - el Cinco - Fredonia identificada con el código 60AN09, de los inmuebles relacionados en el artículo primero de la presente Resolución por Enajenación Voluntaria o Expropiación por vía Judicial o Administrativa.

ARTICULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a la Agencia Nacional de Minería, Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Corporaciones Autónomas Regionales – CAR con jurisdicción el área de influencia del Proyecto, a la Dirección de Catastro del Departamento de Antioquia y a la Secretaria de Planeación del Municipio de Santa Bárbara y Fredonia con el fin de que adopten las medidas pertinentes para salvaguardar el interés público.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos previstos en los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo será publicado en la Gaceta Departamental y en la página web de la Entidad, y será notificado a los titulares del derecho de dominio y/o a los poseedores regulares inscrito de conformidad con la ley aplicable.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en la presente Resolución, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, en concordancia con los artículos 74 numeral 1 y artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); sustentando con expresión concreta los motivos de inconformidad, acompañando las pruebas que se pretendan hacer valer; igualmente se debe indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO QUINTERO ZAPATA

Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia

<p>Proyectó: <i>NM</i> Nicolás Giraldo Morales Profesional Universitario Dirección de Valorización Secretaría de Infraestructura Física</p>	<p>Revisó: <i>Yadira Marquez Rivas</i> Yadira María Márquez Rivas Profesional Especializada Dirección de Valorización Secretaría de Infraestructura Física</p> <p><i>Paola Villa Gallo</i> Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales <i>10/11/18</i> Secretaría de Infraestructura Física</p>	<p>Aprobó: <i>[Signature]</i> Armid Benjamín Muñoz Ramírez Director de Valorización Secretaría de Infraestructura Física</p> <p><i>[Signature]</i> Luis Jaramillo Cadavid Director de Asuntos Legales Secretaría de Infraestructura Física</p>
---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

14/8/2018

Radicado: S 2018060237931

Fecha: 14/08/2018

Tip:

RÉSOLUCIÓN

Destino:



Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al **INSTITUTO COMPUJER** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Venecia - Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El **INSTITUTO COMPUJER** cuenta con Licencia de Funcionamiento otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia mediante Resolución N° 043001 del 21

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al INSTITUTO COMPUJER y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Venecia - Departamento de Antioquia.

de Noviembre de 2011 en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El representante legal **JOSÉ MARÍA DÁVILA VIDES** del **INSTITUTO COMPUJER**, presentó mediante radicados 2017010436042 de 2017/11/22 y 2018010288426 de 2018/07/26 solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue el registro de nuevos programas de formación laboral para ser ofertados en el municipio no certificado de Venecia -Departamento de Antioquia.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que el **INSTITUTO COMPUJER** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro a los programas de formación laboral solicitados en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El **INSTITUTO COMPUJER** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

El **INSTITUTO COMPUJER** verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación laboral que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el **INSTITUTO COMPUJER** :

MUNICIPIO: VENECIA SEDE: Parque Educativo "Zenufana" Cra. 51 N°50-19 Teléfono: 3206759485 secretaria@compujer.edu.co						
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Secretariado Ejecutivo	Total: 1200 Horas Teóricas 600 Horas	2 Niveles (c/u de 20 Semanas)	\$640.000	Diurna o Nocturna 5 horas diarias 3 días a la Semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Secretariado Ejecutivo

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al INSTITUTO COMPUJER y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Venecia - Departamento de Antioquia.

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar de Sistemas Informáticos	Total: 1200 Horas	2 Niveles (c/u de 20 Semanas)	\$640.000	Diurna o Nocturna 5 horas diarias 3 días a la Semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Sistemas Informáticos
	Teóricas 600 Horas			Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		
	Prácticas 600 Horas	1 Nivel de 20 Semanas		Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar Contable y Financiero	Total: 1200 Horas	2 Niveles (c/u de 20 Semanas)	\$640.000	Diurna o Nocturna 5 horas diarias 3 días a la Semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Contable y Financiero
	Teóricas 600 Horas			Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		
	Prácticas 600 Horas	1 Nivel de 20 Semanas		Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo	Total: 1200 Horas	2 Niveles (c/u de 20 Semanas)	\$640.000	Diurna o Nocturna 5 horas diarias 3 días a la Semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo
	Teóricas 600 Horas			Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		
	Prácticas 600 Horas	1 Nivel de 20 Semanas		Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, el **INSTITUTO COMPUJER** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al **INSTITUTO COMPUJER** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Venecia - Departamento de Antioquia.

del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **INSTITUTO COMPUJER** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

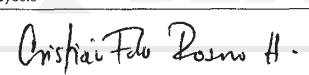
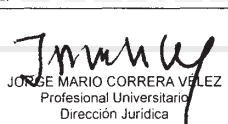
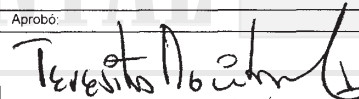
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **INSTITUTO COMPUJER** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó	Revisó:	Aprobó:
 CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Jurídica 09/08/2018	 JORGE MARIO HERRERA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060237940

Fecha: 14/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: No



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
No. 8542 de 2018”**

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, Numeral 7°, y 30, Numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N° D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018. y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Departamental N° D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018, se delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
3. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, requiere contratar el objeto que consiste en “SUMINISTRAR TAPAS DE SEGURIDAD.”.
4. Que por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en los procesos de la industria de los licores, la modalidad de selección de contratista a utilizar será la Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo a los establecido en artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y la SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN ABREVIADA, DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, artículos del Artículo 2.2.1.2.1.2.1. al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. El Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado en las normas enunciadas para la subasta inversa electrónica y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 8542 DE 2018”

5. Que para el efecto el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad CDP No. 3800002159 – Fecha de creación: 18 de junio de 2018. - \$5.500.000.000, correspondiente al RUBRO PRESUPUESTAL: 1.9.2.1/1133/0-1010 Fondos Comunes I.C.L.D Consumo de insumos directos, expedido y aprobado por la Dirección Financiera y de Planeación.
6. Que la anterior necesidad se aprobó en Comité interno de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en Acta No. 31 del 13/07/2018.
7. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA cuenta con los estudios y documentos previos No. 8542, que sirvieron de soporte para la estructuración del proyecto de pliego de condiciones así como del pliego de condiciones definitivo y siendo considerados estos como Documentos del Proceso en virtud de las definiciones contempladas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados y pueden ser consultados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co y en la oficina de la Dirección de Apoyo Legal de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, ubicada en la Carrera 50 N° 12 Sur 149, Itagüí. De igual forma se efectuó la publicación del aviso de convocatoria en el citado portal así como también en la página web de la Gobernación de Antioquia www.antioquia.gov.co, artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.
8. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo, salvo en el evento de ser modificado mediante adenda de acuerdo a la fecha fijada para ello en el mismo cronograma y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Que como consecuencia de lo anterior EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, considera procedente ordenar la apertura de la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No.8542 de 2018, cuyo objeto consiste en “SUMINISTRAR TAPAS DE SEGURIDAD”.
10. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.
11. Que el comité evaluador del presente proceso de selección fue conformado mediante Resolución No. S 2018060225864 de 25 de Mayo de 2018, por medio de la cual se designa unos comités internos evaluadores para procesos de selección de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia

En mérito de lo expuesto,

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA
MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 8542 DE 2018”**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No.8542 de 2018, cuyo objeto consiste en “SUMINISTRAR TAPAS DE SEGURIDAD”.

Parágrafo: La Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica estará sometida a las disposiciones legales y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de selección mediante subasta inversa electrónica No.8542 de 2018. Para todos los efectos la dirección y control para la correspondencia será, Dirección de Apoyo Legal, ubicada en el piso 2 de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, Carrera 50 N° 12 Sur 149, Itagüí, teléfono: 3837020 – 3837028.

**CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
No.8542 de 2018**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y HORA
Publicación de la Resolución de Apertura del proceso de Selección Abreviada	14 de agosto de 2018	Portal Único de Contratación - www.colombiacompra.gov.co
Publicación de Pliego de condiciones definitivo	14 de agosto de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Desde el 14 de agosto Hasta el 22 de agosto de 2018	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí. O a la Dirección electrónica adriana.bedoya@fla.com.co .
Audiencia de asignación de riesgos y aclaraciones	16 de agosto de 2018 a las 10:00 a.m.	Oficina Dirección de Apoyo Legal - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de condiciones	27 de agosto de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para publicar adendas	Un (1) día hábil antes del cierre del proceso	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar propuestas y cierre del proceso de Selección Abreviada	Hasta el 29 de agosto de 2018 a las 10:00 a.m.	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Verificación de requisitos habilitantes	Desde el 29 de agosto al 3 de septiembre de 2018	Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Publicación del Informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación.	3 de septiembre de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Traslado para presentar observaciones al Informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación.	Desde el 3 de septiembre hasta el 6 de septiembre de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a observaciones del Informe de verificación de requisitos habilitantes	11 de septiembre de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA
MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 8542 DE 2018”**

Plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes	13 de septiembre de 2018	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Simulacro subasta inversa electrónica	14 de septiembre de 2018 a las 3:00 pm	www.serviciosenweb.com
Apertura de sobre del formulario de las propuestas económicas	17 de septiembre de 2018 a las 8:30 am	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Certamen subasta inversa electrónica	17 de septiembre de 2018 a las 3:00 pm	www.serviciosenweb.com
Plazo para pronunciarse sobre precio artificialmente bajo (en caso de requerirse)	Un (1) día hábil.	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí. O a la Dirección electrónica adriana.bedoya@fla.com.co .
Adjudicación y publicación del acto de adjudicación	A partir del 19 de septiembre de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del contrato, Plazo para expedición del RPC	A partir del 20 de septiembre de 2018	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Término de legalización del contrato y Publicación en el SECOP	5 días hábiles después de la suscripción del contrato	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de las páginas web www.contratos.gov.co - www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa electrónica.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 008 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el portal único de contratación estatal (SECOP) páginas Web www.contratos.gov.co - www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Itagüí,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

Proyectó: Adriana Bedoya – Rol Jurídico
Revisó: Natalia Ruiz Lozano – Líder Gestora Contratación
Aprobó: Diego Andrés Velásquez Álvarez – Director de Apoyo Legal

15/8/2018

Radicado: S 2018060238012

Fecha: 15/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
PARA PROCESO DE CONTRATACION”**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:

El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:

1. *un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
 2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
 3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*
5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es: Apoyo a la supervisión, seguimiento y control del mantenimiento general de las aeronaves del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
ALEJANDRO MELO ESTRADA	GLORIA ELSY ARCILA	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
Director de Asuntos Legales

JORGE MARIO DAVID RESTREPO
Profesional Universitario CES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060238029

Fecha: 15/08/2018



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 8602 de 2018”**

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere los artículos 24 numeral 1, literal a), de la Ley 80 de 1993; el artículo 2, numeral 2, literal b) y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y ss. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N° D2018070002069 del 30 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Departamental N° D2018070002069 del 30 de julio de 2018, se delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
3. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, requiere contratar el objeto que consiste en *“COMPRAR UN BRAZO ARTICULADO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS SEGUROS EN ALTURAS PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.”*
4. Que el numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, determina como modalidad de selección del contratista la denominada Selección Abreviada de menor cuantía, que integra diferentes causales de contratación, a las que se acude para la selección del contratista previo análisis que se haga de características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio.
5. Que el literal b del artículo arriba citado se determina que “Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.; incluyéndose dentro de estas entidades al Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
6. Que el presupuesto para dicho proceso era inicialmente de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$162.380.793). INCLUIDO IVA 19%, Y TODOS LOS GASTOS EN QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA CDP 3600003045 – Fecha de creación 10/05/2018. - VALOR \$162.380.793
7. Que por un error involuntario en el cálculo del presupuesto oficial, y determinar que este era bajo, se solicitó al gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia aceptar incrementarlo, aceptación que fue aprobada mediante acta del comité interno de Contratación No. 31 del 13 de julio de 2018 en DOSCIENTOS CATORCE

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 8602 DE 2018”

MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$214.380.793 COP). INCLUIDO IVA 19%, Y TODOS LOS GASTOS EN QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA,

8. Que para el efecto el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, contaba inicialmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP: 3600003045 – Fecha de creación 10/05/2018. - VALOR \$162.380.793 RUBRO PRESUPUESTAL 1: A.17.1/1133/0-1010/370101000/220160, BANCO DE PROYECTOS: Código 22-0160/002 Seguridad y salud en el trabajo, expedido y aprobado por la Dirección Financiera y de Planeación
9. Que actualmente este CDP, fue eliminado y en su lugar fue creado el CDP NO. 3600003045 del 10 de mayo de 2.018, ítem: Valor \$214.380.793 COP, RUBRO: A.17.1/1133/0-1010/370101000/220160, PROYECTO: 22-0160/002 Seguridad y salud en el trabajo, BPIN/BPID: 2016050000216 Elemento PEP: 22-0160, expedido y aprobado por la Dirección Financiera y de Planeación.
10. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA cuenta con los estudios y documentos previos No. 8602, que sirvieron de soporte para la estructuración del proyecto de pliego de condiciones así como del pliego de condiciones definitivo y siendo considerados estos como Documentos del Proceso en virtud de las definiciones contempladas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados y pueden ser consultados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co y en la oficina de la Dirección de Gestión Humana de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, ubicada en la Carrera 50 N° 12 Sur 149, Itagüí. De igual forma se efectuó la publicación del aviso de convocatoria en el citado portal así como también en la página web de la Gobernación de Antioquia www.antioquia.gov.co, artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.
11. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo, salvo en el evento de ser modificado mediante adenda de acuerdo a la fecha fijada para ello en el mismo cronograma y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
12. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección abreviada de Menor Cuantía.
13. Que el comité evaluador del presente proceso de selección fue conformado mediante Resolución No. S2018060225868 de 25 de 05 de 2018, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes.
14. Que la apertura del proceso de Selección de Menor Cuantía No. 8609, por un error involuntario se Apertura con el número 8275, resolución No. S2018060237759 del 13 de agosto de 2.018, fecha en la cual aunque se radicó, será modificada mediante el presente Acto Administrativo, que para todos los efectos se entenderá como la resolución que ordena la apertura de la selección abreviada de menor cuantía, en la cual se establecerá el cronograma del mismo.

Que como consecuencia de lo anterior EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, considera procedente ordenar la apertura de la selección abreviada de Menor Cuantía No. 8602de 2018, cuyo objeto consiste en **“COMPRAR UN BRAZO ARTICULADO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS SEGUROS EN ALTURAS PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.”**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 8602 de 2018, cuyo objeto consiste en **COMPRAR UN BRAZO ARTICULADO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS SEGUROS EN ALTURAS PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.**

Parágrafo: La Selección Abreviada de Menor Cuantía estará sometida a las disposiciones legales y a las que se establecen en el pliego de condiciones

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 8602 DE 2018”

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de selección mediante menor cuantía No. 8275 de 2018. Para todos los efectos la dirección y control para la correspondencia será, Dirección de Gestión Humana, ubicada en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, Carrera 50 N° 12 Sur 149, Itagüí, teléfono: 3837027 – 3837370.

**CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 8602 de 2018**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y HORA
Publicación de la Resolución de Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía	15 de agosto de 2018	Portal Único de Contratación - www.colombiacompra.gov.co
Publicación de Pliego de condiciones definitivo	Desde el 15 agosto de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Manifestación de interés para participar en el proceso de selección	Desde el 15 hasta el 21 agosto de 2018	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí. O a la Dirección electrónica: luz.monsalvero@fla.com.co juridica@fla.com.co
Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Desde el 15 hasta el 21 de agosto de 2018	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí. O a la Dirección electrónica: luz.monsalvero@fla.com.co juridica@fla.com.co
Audiencia de asignación de riesgos y aclaraciones	17 de agosto de 2018 a las 10:00 a.m.	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Sorteo, para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación (cuando a ello haya lugar)	22 de agosto de 2018 a las 10:00 am	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de condiciones	23 de agosto de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para publicar Adendas	Un (1) día hábil antes del cierre del proceso	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar propuestas y cierre del proceso de selección abreviada.	Hasta el 24 de agosto de 2018 a las 10:00 a.m.	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Verificación de requisitos habilitantes	Desde 24 hasta el 28 de agosto de 2018.	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Publicación del Informe de verificación de requisitos habilitantes	28 de agosto de 2018.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe y plazo para presentar observaciones.	Desde 29 hasta el 31 de agosto de 2018.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co En la oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí, o a la Dirección electrónica: luz.monsalvero@fla.com.co juridica@fla.com.co
Plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes	Hasta el 31 de agosto de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a observaciones del Informe de verificación de requisitos habilitantes	03 de septiembre de 2018.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

LMONSALVERO -7:51 a. m. -miércoles, 15 de agosto de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 8602 DE 2018”

Adjudicación del contrato	A partir del 04 de septiembre de 2018.	www.serviciosenweb.com
Publicación del acto de adjudicación	Dentro de los 05 días siguientes a la adjudicación	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del contrato, Plazo para expedición del RPC	A partir del 05 de septiembre de 2018.	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Término de legalización del contrato y Publicación en el SECOP	5 días hábiles después de la suscripción del contrato	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de las páginas web www.contratos.gov.co - www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso de Selección Abreviada Mediante Menor Cuantía.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 008 de 2012.



ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el portal único de contratación estatal (SECOP) páginas Web www.contratos.gov.co - www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Itagüí,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

Proyectó: Luz Adriana Monsalve R. P.U. - Con el Rol Jurídico 
Revisó: Natalia Ruiz Lozano - Líder Gestora de Contratación
Aprobó: Diego Andrés Velásquez Álvarez - Director de Apoyo Legal 



Radicado: S 2018060238097

Fecha: 16/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: LUIS



“Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de los Empleados Públicos del Departamento de Antioquia en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo”

EL SECRETARIO DE GESTION HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, e especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política en, la Resoluciones 264 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, y las Resoluciones 0652 y 135 de 2012 proferidas por el Ministerio de Trabajo y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Resolución 2013 del 6 de junio de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, en el artículo 1° señala que “Todas las empresas e instituciones, públicas y privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.
2. En su artículo 2° establece que cada comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes y define por empresas de 1.000 ó más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.
3. El Decreto 1295 de 1994 artículo 63, cambió el nombre de Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial por el de Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) y amplió el período de los miembros elegidos, a dos (2) años.
4. El artículo 1° de la ley 1562 de 2012, estableció que, en adelante la Salud Ocupacional, se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. El período del actual Comité Paritario Finaliza en agosto de 2018 y para septiembre de 2018 deberá iniciar actividades el nuevo Copasst.
6. Que de acuerdo con el Decreto Departamental 2360 de 2017 en su artículo segundo el Gobernador de Antioquia delega en el Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional la implementación y administración del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y las acciones encaminadas a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

7. En la Recopilación de Normas Convencionales y Laudos Arbitrales Vigentes (1945 – 2002), en su artículo 115, literal 2° establece que el Sindicato de Trabajadores del Departamento de Antioquia participará con dos miembros y sus respectivos suplentes en la conformación del COPASO (COPASST).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar para el 5 de septiembre de 2018, la elección de los dos (2) representantes de los Empleados Públicos del Departamento de Antioquia en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con la resolución 2013 de 1986, las funciones del COPASST serán las contempladas en el artículo 11.

ARTÍCULO TERCERO: Participarán los Empleados Públicos que se encuentren vinculados al Departamento de Antioquia al 4 de septiembre de 2016 en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción o provisionalidad y temporalidad, excepto los de la Fábrica de Licores de Antioquia, quienes eligen su propio Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y los trabajadores oficiales quienes por convención tienen representación en el COPASST.

ARTÍCULO CUARTO: La elección de los dos (2) representantes de los Empleados Públicos se realizará en línea a través de la Intranet corporativa de la Gobernación de Antioquia, el día 5 de septiembre desde las 8:00 hasta las 16:00 horas.

PARÁGRAFO: Para dar inicio a las elecciones se convocará un delegado de la Gerencia de Control Interno, El Director (a) de Desarrollo Humano y un delegado por cada plancha inscrita, se elaborará acta de apertura de las elecciones, la cual será firmada por los asistentes.

ARTÍCULO QUINTO: Los aspirantes a ser elegidos como representantes de los Empleados Públicos en el COPASST deberán acreditar la calidad de Empleado Público Departamental vinculado en Carrera administrativa, libre nombramiento y remoción o provisionalidad.

ARTÍCULO SEXTO: La elección se realizará por el método de planchas, la inscripción de las planchas para representante de los Empleados Públicos del Departamento de Antioquia en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), se hará ante el Director de Desarrollo Humano de la Gobernación de Antioquia, desde el 20 de agosto hasta el 24 de agosto de 2018, en horario de 8:00 a.m. a 11:00 am. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

PARÁGRAFO: Por cada Plancha se inscribirán hasta un (1) principal y su respectivo suplente.

La inscripción se hará entregando el formato diligenciado y firmado por ambos candidatos (principal y suplente) que para tal fin se elaborará, el cual deberá contener la siguiente información:

- a) Nombres y Apellidos completos de los Candidatos
- b) Documento de identidad.
- c) Manifestación expresa de que reúne los requisitos señalados en el artículo 5° de la presente Resolución.
- d) Firma de los candidatos como garantía de la inscripción.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se hará invitación para inscripciones de candidatos a través de la Intranet, sonido interno y de los medios electrónicos con los que cuenta la Gobernación.

ARTÍCULO OCTAVO: Al cierre de las elecciones se realizará el escrutinio de forma electrónica, para esto se convocarán un delegado de la Gerencia de Control Interno, el Director de Desarrollo Humano y un delegado por cada plancha inscrita, se elaborará acta de cierre y escrutinio de las elecciones, la cual será firmada por los asistentes.

ARTÍCULO NOVENO: Serán elegidos como representantes de los Empleados Públicos del Departamento al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) los candidatos de las planchas que obtengan la mayoría de votos por el método de cociente electoral.

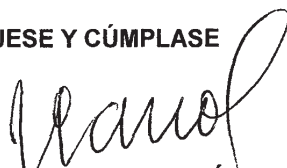
ARTÍCULO DÉCIMO: En caso de presentarse un empate entre una o más planchas para elegir un miembro del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), se decidirá a la suerte, es decir, se colocarán en una urna las papeletas con los nombres de los cabezas de las planchas que obtengan el mismo número de votos y un servidor departamental designado por los candidatos extraerá una papeleta y el nombre que en ella aparezca será el de la plancha que elija el miembro del comité.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez elegidos los miembros e instalado el comité, en caso de falta absoluta de un miembro, este será remplazado por el servidor de la plancha que tenga el mayor residuo o que haya obtenido el mayor número de votos y que no esté integrando el comité.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

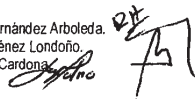
Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
SECRETARÍO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Proyectó: Roberto Hernández Arboleda.
Revisó: José Jair Jiménez Londoño.
Revisó: Jorge Patiño Cardona.





Radicado: S 2018060238099

Fecha: 16/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: WLIAM



“Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de los Empleados Públicos del Departamento de Antioquia en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo”

EL SECRETARIO DE GESTION HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política en, la Resoluciones 2646 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, y las Resoluciones 0652 y 1356 de 2012 proferidas por el Ministerio de Trabajo y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Resolución 2013 del 6 de junio de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, en el artículo 1° señala que “Todas las empresas e instituciones, públicas y privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.
2. En su artículo 2° establece que cada comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes y define por empresas de 1.000 ó más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.
3. El Decreto 1295 de 1994 artículo 63, cambió el nombre de Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial por el de Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) y amplió el periodo de los miembros elegidos, a dos (2) años.
4. El artículo 1° de la ley 1562 de 2012, estableció que, en adelante la Salud Ocupacional, se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. El periodo del actual Comité Paritario Finaliza en agosto de 2018 y para septiembre de 2018 deberá iniciar actividades el nuevo Copasst.
6. Que de acuerdo con el Decreto Departamental 2360 de 2017 en su artículo segundo el Gobernador de Antioquia delega en el Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional la implementación y administración del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y las acciones encaminadas a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

7. En la Recopilación de Normas Convencionales y Laudos Arbitrales Vigentes (1945 – 2002), en su artículo 115, literal 2° establece que el Sindicato de Trabajadores del Departamento de Antioquia participará con dos miembros y sus respectivos suplentes en la conformación del COPASO (COPASST).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar para el 5 de septiembre de 2018, la elección de los dos (2) representantes de los Empleados Públicos del Departamento de Antioquia en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con la resolución 2013 de 1986, las funciones del COPASST serán las contempladas en el artículo 11.

ARTÍCULO TERCERO: Participarán los Empleados Públicos que se encuentren vinculados al Departamento de Antioquia al 4 de septiembre de 2016 en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción o provisionalidad y temporalidad, excepto los de la Fábrica de Licores de Antioquia, quienes eligen su propio Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y los trabajadores oficiales quienes por convención tienen representación en el COPASST.

ARTÍCULO CUARTO: La elección de los dos (2) representantes de los Empleados Públicos se realizará en línea a través de la Intranet corporativa de la Gobernación de Antioquia, el día 5 de septiembre desde las 8:00 hasta las 16:00 horas.

PARÁGRAFO: Para dar inicio a las elecciones se convocará un delegado de la Gerencia de Control Interno, El Director (a) de Desarrollo Humano y un delegado por cada plancha inscrita, se elaborará acta de apertura de las elecciones, la cual será firmada por los asistentes.

ARTÍCULO QUINTO: Los aspirantes a ser elegidos como representantes de los Empleados Públicos en el COPASST deberán acreditar la calidad de Empleado Público Departamental vinculado en Carrera administrativa, libre nombramiento y remoción o provisionalidad.

ARTÍCULO SEXTO: La elección se realizará por el método de planchas, la inscripción de las planchas para representante de los Empleados Públicos del Departamento de Antioquia en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), se hará ante el Director de Desarrollo Humano de la Gobernación de Antioquia, desde el 20 de agosto hasta el 24 de agosto de 2018, en horario de 8:00 a.m. a 11:00 am. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

PARÁGRAFO: Por cada Plancha se inscribirán hasta un (1) principal y su respectivo suplente.

La inscripción se hará entregando el formato diligenciado y firmado por ambos candidatos (principal y suplente) que para tal fin se elaborará, el cual deberá contener la siguiente información:

- a) Nombres y Apellidos completos de los Candidatos
- b) Documento de identidad.
- c) Manifestación expresa de que reúne los requisitos señalados en el artículo 5º de la presente Resolución.
- d) Firma de los candidatos como garantía de la inscripción.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se hará invitación para inscripciones de candidatos a través de la Intranet, sonido interno y de los medios electrónicos con los que cuenta la Gobernación.

ARTÍCULO OCTAVO: Al cierre de las elecciones se realizará el escrutinio de forma electrónica, para esto se convocarán un delegado de la Gerencia de Control Interno, el Director de Desarrollo Humano y un delegado por cada plancha inscrita, se elaborará acta de cierre y escrutinio de las elecciones, la cual será firmada por los asistentes.

ARTÍCULO NOVENO: Serán elegidos como representantes de los Empleados Públicos del Departamento al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) los candidatos de las planchas que obtengan la mayoría de votos por el método de cociente electoral.

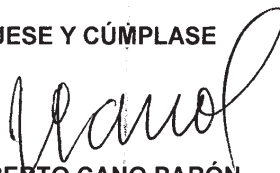
ARTÍCULO DÉCIMO: En caso de presentarse un empate entre una o más planchas para elegir un miembro del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), se decidirá a la suerte, es decir, se colocarán en una urna las papeletas con los nombres de los cabezas de las planchas que obtengan el mismo número de votos y un servidor departamental designado por los candidatos extraerá una papeleta y el nombre que en ella aparezca será el de la plancha que elija el miembro del comité.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez elegidos los miembros e instalado el comité, en caso de falta absoluta de un miembro, este será remplazado por el servidor de la plancha que tenga el mayor residuo o que haya obtenido el mayor número de votos y que no esté integrando el comité.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ALBERTO CAÑO PABÓN
SECRETARÍO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Proyectó: Roberto Hernández Arboleda.
Revisó: José Jair Jiménez Londoño.
Revisó: Jorge Patiño Cardona.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

Radicado: S 2018060238107

Fecha: 16/08/2018

Tipo:
RESOLUCION
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS
ABIERTO NÚMERO CON-37-07-2018

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE", establece ampliar las oportunidades de toda la población mejorando las condiciones de salud, nutrición, educación, vivienda y acceso a servicios públicos entre otros aspectos que mejoran las condiciones de vida.
3. Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos, al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994: *"...La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos, las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tiene como destinatario a los usuarios, esto es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción"*.
4. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
5. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, el Gobernador de Antioquia delegó en cada una de las dependencias departamentales, entre ellas en la Gerencia de Servicios Públicos, las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
6. Que la Ordenanza N° 20 del 31 de octubre de 2008, definió a la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia como Gestor del Plan Departamental para el Manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento para Antioquia.
7. Que estas inversiones van encaminadas al manejo adecuado de los servicios públicos, a la prestación equitativa de los mismos y al mejoramiento de la calidad de vida en el Departamento de Antioquia.
8. Que el Gestor del PAP-PDA – Antioquia, como responsable de la gestión, implementación, seguimiento a la ejecución de los contratos adjudicados en el marco del PAP-PDA - Antioquia,

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono 3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

requiere darle continuidad a las actividades de seguimiento y control a los mismos, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública que reza: 1º Contrato de Obra: En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto; en concordancia, con lo preceptuado en el artículo 83 - Supervisión e interventoría contractual - de la Ley 1474 de 2011, que informa: con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

9. Que para el normal desarrollo de las actividades programadas en el marco del PAP-PDA del Departamento de Antioquia; la Gerencia de Servicios Públicos, realizará las siguientes intervenciones: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE CAÑASGORDAS Y SAN ANDRES DE CUERQUIA; EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA". Esta inversión va encaminada al manejo adecuado de los servicios públicos, a la prestación equitativa de los mismos y al mejoramiento de la calidad de vida en el Departamento de Antioquia.
10. Que para dar cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Departamental, la Gerencia de Servicios Públicos presentó los proyectos CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS-ANTIOQUIA, ETAPA III. CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL PLAN MAESTRO URBANO - MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA TERCERA ETAPA", teniendo como punto de partida, los estudios realizados para el MUNICIPIO de Cañasgordas y San Andres de Cuerquia de manera que se proceda y lleve a cabo la modalidad de contratación de concurso de méritos para la ejecución del contrato de Interventoría que permita satisfacer las necesidades de la comunidad a intervenir.
11. Que según el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
12. Que la Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría."
13. Que en el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la ley 1150 de 2007, como CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO. De tal manera, que de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, que son estudios y diseños, atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige por el decreto 019 de 2012, que modificó el numeral 3 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y por el Decreto 1082 de 2015, el cual en la subsección 3, reglamenta esta modalidad de selección.

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

14. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Reglamentario 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.contratos.gov.co y en la oficina 909, Gerencia de Servicios Públicos, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42 B 52-106, Medellín. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP.
15. Que el proceso de contratación se desarrollará bajo la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo preceptuado en el artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
16. Que en consecuencia de lo anterior se requirió el inicio de un proceso de selección, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE CAÑASGORDAS Y SAN ANDRES DE CUERQUIA; EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA" bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS el cual fue aprobado por el Consejo de Gobierno en Sesión N° 29 del 16 de julio de 2018, Comité Interno de Contratación de la Gerencia de Servicios Públicos según consta en Acta 25 del 31 de julio de 2018 y Acta del Comité de Orientación y Seguimiento N° 67 del 06 de agosto de 2018.
17. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso el día 09 de agosto de 2018.
18. Que el Departamento de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial para los **DOS (2) GRUPOS**, en la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$750.310.899)** IVA incluido del 19%.

Resumen presupuesto por grupos

No. GRUPO	Municipio	PLAZO (MESES)	COSTO TOTAL OBRA FÍSICA (Costo Directo + AU)	PPTO OFICIAL INTERVENTORIA (FM)	%
GRUPO I	Cañasgordas	10	\$ 7.065.951.948	\$ 561.810.595	8%
GRUPO II	San Andrés de Cuerquia	6	\$ 2.718.821.257	\$ 188.500.304	7%
TOTALES			\$ 9.784.773.205	\$ 750.310.899	8%

19. Que el valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial antes de IVA, de lo contrario se rechazará la misma.
20. Que para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS - cuenta con:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

Para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS - cuenta con los siguientes CDR, expedidos por el consorcio FIA en atención a la solicitud suscrita por el Gestor del PAP – PDA (Gerencia de Servicios Públicos de la Gobernación de Antioquia) de acuerdo con la aprobación del Comité Directivo Virtual del PAP – PDA.

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	121	05-12-2016	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$8.000.000.000

Código de registro: BPIN (BPID): 2016050000278

Vigencia: desde el 21 de febrero de 2018 hasta el 22 de agosto de 2018

Elemento PEP: 03-0054

Código de registro: BPIN (BPID): 2016050000276

Vigencia: desde el 21 de febrero de 2018 hasta el 22 de agosto de 2018

Elemento PEP: 03-0020

21. Que el plazo de ejecución es de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

No obstante se debe tener en cuenta que dentro del plazo señalado y según las proyecciones técnicas estimadas por la Gerencia de Servicios Públicos, los proyectos a ejecutar en cada uno de los municipios a intervenir deberán limitarse a los siguientes plazos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se perfeccionará una vez se encuentren legalizados los contratos de obra.

El plazo de ejecución del contrato, se estima recibirse en la próxima vigencia fiscal; no obstante, no requiere el trámite de vigencias futuras; toda vez que los recursos hacen parte del Sistema General de Participaciones en el Plan Departamental de Aguas (PAP – PDA); los cuales se encuentran depositados en el Patrimonio Autónomo FIA quien administra los recursos del programa y donde no les aplica el principio de Anualidad.

CUADRO RESUMEN PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN

No. GRUPO	Municipio	PLAZO (MESES)
GRUPO I	Cañasgordas	10
GRUPO II	San Andrés de Cuerquia	6

22. Que las audiencias de que trata el cronograma del presente Concurso de Méritos, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
23. Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
24. Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos, considera procedente ordenar la apertura del Concurso de Méritos número **CON-37-07-2018** cuyo objeto consiste en la "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE CAÑASGORDAS Y SAN ANDRES DE CUERQUIA; EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA”, de conformidad con las especificaciones establecidas en este pliego de condiciones.

25. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Concurso de Méritos.
26. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores. Igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Concurso de Méritos número **CON-37-07-2018** cuyo objeto consiste en la “INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE CAÑASGORDAS Y SAN ANDRES DE CUERQUIA; EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA”, con un plazo de **DIEZ (10) MESES** y un presupuesto oficial de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$750.310.899) IVA incluido del 19%**

El Concurso de Méritos estará sometido a las disposiciones legales y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y el Anexo Técnico en la página del Portal Único de Contratación –SECOP www.contratos.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso del presente Concurso de Méritos número **CON-37-07-2018:**

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos	Del 09 al 13 de agosto de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co y www.antioquia.gov.co
2	Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 09 al 13 de agosto de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de servicios públicos de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
3	Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	13 de agosto de 2018	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
4	Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	16 de agosto de 2018	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
5	Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	21 de agosto de 2018 a las 9:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias, de la Ciudad de Medellín
6	Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 21 de agosto de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de servicios públicos de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contrataciongsp@antioquia.gov.co
7	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 22 de agosto de 2018	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
8	Plazo hasta el cual la Entidad puede realizar adendas al Pliego de Condiciones	Hasta el 27 de agosto de 2018	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
9	Entrega de propuestas – Cierre	29 de agosto de 2018 a las 09:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina de contratación, de la Ciudad de Medellín
10	Evaluación de las propuestas	Del 29 al 31 de agosto de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9° GSP de la Ciudad de Medellín
11	Publicación de solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones	03 de septiembre de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
12	Recibo de requerimientos de subsanación y/o aclaraciones para consolidación del Informe de Evaluación	Hasta el 05 de septiembre de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de servicios públicos de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co
13	Publicación – traslado del Informe de Evaluación	Del 05 hasta el 10 de septiembre de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
14	Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	Del 10 de septiembre hasta el 13 de septiembre de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de servicios públicos de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co
15	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	14 de septiembre de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono 3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
16	Audiencia de Apertura del Sobre Económico del proceso de selección	17 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina de contratación, de la Ciudad de Medellín
17	Adjudicación	Dentro de los tres días hábiles siguientes. (la fecha exacta se dará a conocer con anterioridad mediante Adenda)	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias, de la ciudad de Medellín
18	Plazo para la suscripción y legalización del contrato	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Adjudicación	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, de la Ciudad de Medellín, piso 9, Gerencia de Servicios Públicos.

Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será: en la Gerencia de Servicios Públicos Of. No. 909, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín o a través de la página web www.colombiacompra.gov.co o a través de la página o sistema electrónico que haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente Concurso de Méritos número **CON-37-07-2018**.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Asesor y Evaluador para el proceso de Selección de Concurso de Méritos número **CON-37-07-2018** de conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No. 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, modificado por el Decreto N° 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, el Comité Asesor y Evaluador fueron designados mediante la Resolución N° 2018060233353 del 25 de julio de 2018, quedando conformado por las siguientes personas:

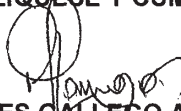
Adrián Alexis Correa Ochoa - Rol Técnico.

Julio Aldemar Yarce Agudelo -Rol Logístico.

Alethia Carolina Arango Gil - Rol Jurídico.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOPI) página Web www.contratos.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente de Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

Proyectó: Alethia Arango Profesional Universitaria	Revisó:	Aprobó: James Gallego Alzate - Gerente de Servicios Públicos.
---	---------	--

Expediente: Concurso de Méritos número **CON-37-07-2018**.

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060238108

Fecha: 16/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN INTERNA N°
2017060000333 DEL 05 DE ENERO DE 2017

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 del 02 de enero de 2012 y Decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que se requiere modificar la integración del Comité Interno de Contratación de la Gerencia de Servicios Públicos y la designación del Líder Gestor; en aras de mejorar la dinámica que se viene presentando al Interior de la Dependencia.
3. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el artículo tercero de la Resolución Interna N° 2017060000333 del 05 de enero de 2017, la cual quedará de la siguiente manera:

“ARTICULO TERCERO: INTEGRACIÓN: El Comité Interno de Contratación estará integrado por:

1. El Gerente, quien lo presidirá y no podrá delegar su participación.
2. Director de Agua Potable y Saneamiento Básico, quien participará de manera permanente e indelegable.
3. Subsecretario o Director del área cuyo proyecto de contratación requiera ser analizado.
4. Profesional de planta en el área jurídica de la dependencia, quien participará de manera permanente e indelegable.
5. Un profesional logístico de la dependencia que requiera el proyecto, nombrado de manera previa en el Comité Asesor y Evaluador del proyecto que requiera ser analizado o el supervisor nombrado mediante el acto administrativo correspondiente.”

“.....”

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE el artículo quinto de la Resolución Interna N° 2017060000333 del 05 de enero de 2017, la cual quedará de la siguiente manera:

“ARTICULO QUINTO: DESIGNACIÓN DE LIDER GESTOR. Se designa con el rol de LÍDER GESTOR DE CONTRATACIÓN a la funcionaria ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL quien se desempeña en el cargo de Profesional Universitario 219, grado 02 adscrita a la Gerencia Servicios Públicos, quien se encargará de la Secretaría Técnica del Comité Interno de Contratación.


PARAGRAFO: El líder Gestor asistirá como invitado y ejercerá la Secretaría Técnica”.

ARTÍCULO TERCERO: Continúan vigentes las demás condiciones contempladas en la Resolución Interna N° 2017060000333 del 05 de enero de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Se remitirá copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Contractual de la Secretaría General.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente de Servicios Públicos
Departamento de Antioquia
G.A.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
